RESOLUCIÓN Nº 1.034/2016

Por la cual se le adjudica a la **Empresa FORMIGUIERI S.A CON RUC Nº 80061772-0,** para el llamado de **Contratación Directa Nº 52/2016** para la **"REPARACION Y READECUACION DE LA JUNTA DE SANEAMIENTO 15 DE AGOSTO DE KM 5" - ID Nº 316.658 Fuente de Financiamientos: Compensación por la Desaparición de los Saltos,** por un valor de guaraníes 29.250.000 (Veinte y nueve millones doscientos cincuenta mil guaraníes) ----------

Salto del Guairá, 07 de Octubre de 2016.

VISTO : La oferta presentada para el llamado de: **Contratación Directa Nº 52/2016** para la **"REPARACION Y READECUACION DE LA JUNTA DE SANEAMIENTO 15 DE AGOSTO DE KM 5"** - ID Nº 316.658 Fuente de Financiamientos: Compensación por la Desaparición de los Saltos y.----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION** a la **Empresa Constructora San Ramón con RUC. Nº 3.741.438-0 Propiedad de Felipe Villalba Jara**, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones.----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

RESOLUCIÓN Nº 1.034/2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ

CIUDAD DE LA AMISTAD

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICA; a la **Empresa FORMIGUIERI S.A CON RUC Nº 80061772-0,** para el llamado de **Contratación Directa Nº 52/2016** para la **"REPARACION Y READECUACION DE LA JUNTA DE SANEAMIENTO 15 DE AGOSTO DE KM 5" - ID Nº 316.658 Fuente de Financiamientos: Compensación por la Desaparición de los Saltos,** por un valor de guaraníes 29.250.000 (Veinte y nueve millones doscientos cincuenta mil guaraníes) ----------

Art. 2º AUTORIZA y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente.----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 500- 520-10-78-14 Construcciones del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2016--

Art. 4º COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese.----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal